



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-111776884-APN-DNRNPACP#MJ. REMISIÓN DE REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

---

CIRCULAR DN N° 25 /2023

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS – INTERVENTORES/AS:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en el marco de las obligaciones impuestas por la Resolución UIF N° 51/11 y la Circular DN N° 11 del 13 de mayo de 2011 con el objeto de informarles la modificación del criterio sostenido en esta última relativo a la remisión a esta DIRECCIÓN NACIONAL de las copias certificadas de los informes producidos y documentación involucrada en ocasión de efectuar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) o Reporte de Financiación de Terrorismo (RFT) ante la Unidad de Información Financiera.

En efecto, por Circular DN N° 11/11 -vinculada a la generación de Reporte de Operación Sospechosa (ROS o RFT) a través del sitio web ([www.uif.gov.ar/sro](http://www.uif.gov.ar/sro)) que deben formalizar los Encargados/Interventores en su condición de Sujetos Obligados ante el mencionado organismo-, se imponía la obligación de remitir en soporte papel a esta DIRECCIÓN NACIONAL copias certificadas de la Constancia de Reporte y de la documental registral involucrada, con una breve reseña del trámite petitionado y curso dado al mismo.

A partir del dictado de la presente, la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá digitalizarse (archivos PDF) para ser remitida exclusivamente de manera virtual a la dirección de correo electrónico **cajdnrpa@gmail.com**, consignando en el "asunto": "REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA. DOMINIO".

Cabe señalar que la implementación de este procedimiento, redundará en la reducción de costos de funcionamiento de las delegaciones registrales a su cargo (v.gr. ahorro en correo postal, impresión de documentos, fotocopias), a más de descomprimir la carga laboral y agilizar el tráfico de información entre los Registros Seccionales y este Organismo; todo ello, en línea con la propuesta de optimizar los procesos administrativos y el cuidado del medio-ambiente a través del uso responsable del papel.

Finalmente se les recuerda que los mencionados reportes de operaciones poseen carácter confidencial, conforme lo establece la Resolución UIF N° 127/2012 (artículo 31).

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS, Y A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.